

DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO COMARCAL 'GABRIEL Y GALAN'.
DOMICILIO: VILLANUEVA DEL CAMPO.
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
-SUPRESIONES: 1 MIX. E.G.B. Y 1 DE PARVULOS.
COMPOSICION RESULTANTE: 11 MIX. E.G.B., 1 DE PARVULOS, 1 MIX. E.E. Y 1 DIRECCION F.D.

MUNICIPIO: ZAMORA. LOCALIDAD: ZAMORA.
CODIGO DE CENTRO: 4900542B
DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO 'LA HISPANIDAD'.
DOMICILIO: ALCALA GALIANO, S/N. Y COLON, 27.
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
-SUPRESIONES: 1 PROFESORA DIPLOMADA EDUC. FISICA.
COMPOSICION RESULTANTE: 17 MIX. E.G.B., 4 DE PARVULOS, 1 DIRECCION F.D. Y 1 PROFESOR DIPLOMADO EDUC. FISICA.

MUNICIPIO: ZAMORA. LOCALIDAD: ZAMORA.
CODIGO DE CENTRO: 4900543I
DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO 'JUAN XXIII'.
DOMICILIO: RIO CONEJOS S/N.
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
-SUPRESIONES: 1 MIX. E.G.B.
COMPOSICION RESULTANTE: 17 MIX. E.G.B., 5 DE PARVULOS, 1 MIX. E.E., 1 DIRECCION F.D. Y 1 PROFESOR DIPLOMADO EDUC. FISICA.

10558 RESOLUCION de 18 de abril de 1989, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Ciencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de enseñanza a distancia.

Suscrito con fecha 31 de marzo de 1989 el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Ciencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de enseñanza a distancia, esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica de 18 de junio de 1985, ha dispuesto se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del Convenio que se adjunta.

Madrid, 18 de abril de 1989.—El Director general, Jordi Menéndez Pablo.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA Y LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA EN MATERIA DE ENSEÑANZA A DISTANCIA

Reunidos, de una parte, el excelentísimo señor don Javier Solana Madariaga, Ministro de Educación y Ciencia, y de otra, el excelentísimo señor don Antonio Pascual Acosta, Consejero de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía,

EXPONEN

Que la Ley Orgánica 6/1981 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de enero de 1982), de 30 de diciembre, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para Andalucía, y el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de enseñanza no universitaria, atribuyen competencias a la Comunidad Autónoma de Andalucía, entre las que se incluyen las correspondientes a la enseñanza a distancia en dichos niveles, adscribiéndose los mencionados servicios a la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Que por Decreto 7/1988, de 20 de enero («BOJA», de 5 de febrero), del Gobierno Autónomo de Andalucía, se crean los Institutos de Bachillerato a Distancia de Córdoba, Granada, Jaén y Sevilla con la finalidad de impartir estudios de Bachillerato y COU, en la modalidad de enseñanza a distancia en el territorio correspondiente a la Comunidad Autónoma.

Que por Resolución de 20 de febrero de 1988, de la Dirección General de Promoción Educativa, se suprimen las Extensiones del Instituto Nacional de Bachillerato a Distancia (INBAD) en Córdoba, Granada, Jaén y Sevilla.

Que en atención a las especiales características de la enseñanza a distancia en los niveles básico y medio se hace aconsejable, por motivos de eficacia y economía de recursos, articular las debidas relaciones de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, para ofrecer este tipo de enseñanzas.

Por todo lo cual, suscriben el presente Convenio a tenor de las siguientes estipulaciones:

Primera.—El Ministerio de Educación y Ciencia, a través de la Subdirección General de Educación Permanente, proporcionará a los Centros de Enseñanza a Distancia de los niveles no universitarios dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, para cada curso escolar, los documentos y materiales didácticos necesarios para la atención de los alumnos matriculados en dichos Centros, y que son elaborados por la Subdirección General de Educación Permanente a tal fin.

Las especificaciones técnicas sobre envíos, distribución, forma y fecha de abono, etc., serán acordadas por la Comisión Mixta que se constituye en la estipulación séptima del presente Convenio.

Segunda.—La Consejería de Educación y Ciencia no podrá modificar los contenidos de los documentos didácticos editados por la Subdirección General de Educación Permanente, ni emplearlos para fines distintos de los establecidos en este Convenio.

Asimismo, los documentos didácticos específicos de la modalidad de enseñanza a distancia que pudiera elaborar la Consejería de Educación y Ciencia y/o los Centros de ella dependientes, y que sean susceptibles de ser editados por la Subdirección General de Educación Permanente, no podrán ser utilizados para fines distintos de los establecidos en este Convenio, ni modificados en su composición.

Tercera.—Las enseñanzas de los Centros de Enseñanza a Distancia en los niveles no universitarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía serán impartidas en coordinación con el Instituto Nacional de Bachillerato a Distancia (INBAD) y el Centro Nacional de Educación Básica a Distancia (CENEBAD), en su caso, estableciéndose para ello, mediante acuerdo de la Comisión Mixta, las reuniones de coordinación que se consideren oportunas, a efectos metodológicos y didácticos o aquellos otros que se determinen por la propia Comisión.

Cuarta.—Los Centros Nacionales de Enseñanza a Distancia y los Institutos de Bachillerato a Distancia de la Comunidad Autónoma se comprometen a mantenerse informados y a ofrecer la mutua participación en actividades de interés específico en la enseñanza a distancia, como son formación del profesorado, planes experimentales, adquisición e intercambio de materiales didácticos, investigación y evaluación educativas, etcétera.

Quinta.—Los gastos de asistencia del profesorado a las reuniones de coordinación que se establezcan correrán a cargo de los Centros donde presten sus servicios o de la Administración Educativa competente, en su caso.

Sexta.—Estos Centros a que hace referencia el presente Convenio se comprometen a actuar mutuamente como oficina informativa, para lo cual deberá proporcionarse la correspondiente información.

Séptima.—Se constituye una Comisión Mixta de seguimiento, compuesta por un máximo de seis miembros, tres de los cuales serán designados por el Ministerio de Educación y Ciencia, uno de los cuales será el Director de los Servicios de Alta Inspección en Andalucía, que ostentará la representación de la Delegación del Gobierno en dicha Comunidad, y los otros tres, por la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía. Las funciones de esta Comisión serán la coordinación, seguimiento y evaluación de los aspectos convenidos, para lo cual se elaborará anualmente una Memoria que elevará a las partes firmantes del presente Convenio.

Asimismo, establecerá los aspectos técnicos que desarrollen los puntos del presente Convenio en que se le menciona.

Octava.—El presente Convenio tendrá una duración indefinida, pudiendo extinguirse, no obstante, por alguna de las siguientes causas:

- Mutuo acuerdo de las partes.
- Denuncia de una de las partes, que habrá de hacerse con un mínimo de un año de antelación al comienzo del primer curso académico en el que se deseé quede sin efecto.

Madrid, 31 de marzo de 1989.—El Ministro de Educación y Ciencia, Javier Solana Madariaga.—El Consejero de Educación y Ciencia, Antonio Pascual Acosta.

ANEXO I

Provincia o Comunidad Autónoma	Ruta																				TOTAL	
	ANDALUCIA	ANDALUCIA OCCIDENTAL	ANDALUCIA ORIENTAL	CANARIAS	CATALUÑA	GALICIA	COMUNIDAD VALENCIANA	PAIS VASCO	ZARAGOZA	ASTURIAS	BALEARES	CANTABRIA	TOLEDO	BURGOS	LEON	SALAMANCA	SORIA	NAVARRA	CACERES	MADRID		MURCIA
ANDALUCIA	-	-	1	2	2	6	5	6	5	1	4	6	1	1	5	5	5	3	7	-	3	68
CANARIAS	-	-	-	2	1	1	-	1	2	-	1	2	1	-	1	-	-	2	3	-	-	18
CATALUÑA	1	-	1	-	3	2	2	1	1	1	1	2	1	-	4	3	4	3	1	4	1	36
GALICIA	-	-	1	3	-	2	2	4	2	1	2	3	1	-	2	-	3	3	2	2	1	34
C. VALENCIANA	1	-	1	3	2	-	1	1	1	1	1	1	1	1	2	3	4	2	1	2	1	30
PAIS VASCO	1	-	1	-	2	-	-	2	-	-	3	3	-	-	2	1	-	2	1	3	-	21
MURCIA	1	-	-	-	1	1	-	-	1	-	-	1	-	-	-	-	-	1	1	-	-	7
TERUEL	-	-	-	1	-	-	1	-	-	1	1	-	-	-	-	-	1	-	-	-	1	7
ZARAGOZA	1	-	1	-	1	-	1	-	1	-	-	1	1	1	1	-	-	1	1	-	-	11
ASTURIAS	1	-	1	1	-	1	-	1	-	-	-	1	-	-	1	1	1	1	2	1	1	14
BALEARES	1	-	-	1	-	2	-	1	-	-	-	2	-	-	1	1	-	1	1	-	-	11
CANTABRIA	-	-	1	1	1	1	-	1	-	-	-	1	-	-	1	-	-	1	1	1	1	11
ALBACETE	-	1	-	-	-	-	-	1	1	1	-	-	1	1	-	1	1	-	1	-	-	9
CIUDAD REAL	-	-	-	1	1	-	-	1	1	1	-	-	1	-	-	-	-	1	1	-	1	9
CUENCA	1	1	-	-	-	-	-	1	1	1	-	-	-	1	-	-	-	-	-	1	-	7
GUADALAJARA	1	-	1	1	1	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	1	1	-	-	7
TOLEDO	-	1	-	-	-	-	-	1	1	1	-	-	1	-	-	1	1	1	-	1	-	9
AVILA	-	1	-	1	1	1	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	7
BURGOS	-	1	-	-	1	1	-	1	1	1	-	1	-	-	-	-	-	1	1	-	-	9
LEON	1	-	-	1	-	1	-	1	-	-	-	1	-	-	-	1	1	1	1	-	-	9
PALENCIA	1	1	-	-	1	1	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	1	1	-	-	7
SALAMANCA	-	1	-	-	1	-	1	1	-	1	-	1	-	-	-	-	-	1	-	-	1	8
SEGOVIA	-	1	1	-	1	-	-	1	1	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	1	7
SORIA	1	-	1	1	-	-	1	-	1	-	1	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	7
VALLADOLID	1	-	1	-	-	-	-	1	1	-	-	1	-	-	-	-	-	1	1	-	1	9
ZAMORA	-	1	1	-	-	-	-	-	1	-	-	1	-	-	-	-	-	1	-	1	-	7
NAVARRA	1	-	1	1	2	-	-	1	1	-	1	1	-	-	-	-	-	-	-	2	-	11
BADAJOS	1	1	-	-	-	-	-	-	1	1	-	-	-	1	1	1	1	1	-	2	1	11
CACERES	1	-	1	-	1	-	1	-	-	-	-	-	1	-	-	2	1	-	-	2	1	11
MADRID	3	1	1	1	1	-	1	-	3	1	-	-	1	1	1	2	2	1	-	4	2	26
MURCIA	-	-	1	2	1	-	2	1	2	-	2	-	1	-	-	1	-	-	-	-	1	14
LA RIOJA	1	-	1	1	2	-	-	1	1	-	1	-	-	-	1	-	-	-	1	1	-	11
CEUTA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	1	-	-	-	-	1	-	-	3
MELILLA	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	1	-	-	3
CENTROS HAC. EXTRANJERO	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	2
TOTAL	21	12	18	24	27	21	18	30	30	15	18	30	12	9	24	24	30	30	30	30	18	471